

Estimados clientes,

En nuestro afán de mantenerles debidamente informados, comunicarles que, el pasado día 13 de octubre de 2022 se presentó el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que previos los trámites parlamentarios oportunos, se prevé que sea aprobado el día 24 de noviembre de 2022.

Hay que reseñar que los Presupuestos Generales del Estado, fundamentan su marco normativo en la Constitución Española, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos laborales se establecen las siguientes novedades que se van a indicar a continuación.

Pensiones: Se establece un incremento porcentual de las pensiones para el ejercicio 2023 igual al incremento del IPC de los doce meses previos a diciembre de 2022, es decir, desde el mes de diciembre del año 2021 al mes de noviembre del año 2022. Dicho incremento, tal y como viene fijado en el artículo 39, no podrá superar en el año 2023 la cuantía íntegra mensual resultante de aplicar a la cuantía de 2.819,18 euros el incremento porcentual del IPC entre los meses de diciembre del año 2021 y noviembre del año 2022. Para las pensiones no contributivas, que carezcan de vivienda en propiedad, se aumentará la prestación en 525 € anuales.

Complemento por mínimos: Se establece que tendrán derecho a percibir el complemento por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social los pensionistas que no perciban en el ejercicio 2023 un importe superior a 7.939,00 euros incrementado en el mismo porcentaje que experimente el IPC entre los meses de diciembre 2021 y noviembre de 2022.

Prestación por desempleo: Se dispone que, respecto a la prestación por desempleo, el importe de dicha prestación se incrementará a partir del día 181 hasta el 60% de la base reguladora.

Mecanismo equidad intergeneracional: Se establecerá un mecanismo de equidad intergeneracional desde el 01 de enero de 2023, consistente en una cotización de 0,6 puntos sobre la base de cotización de contingencias comunes en las situaciones de alta o asimiladas en la que exista obligación de cotizar por la cobertura de la pensión de jubilación, que se distribuirá entre un 0,5% a cargo del empleador y un 0,1% a cargo del trabajador.

Bases de Cotización: Las bases máximas de cotización, cualquiera que sea la categoría y grupo profesional, a partir del 01 de enero de 2023, serán de 4.495,50 euros mensuales, siendo las bases mínimas, según categorías profesionales y grupos de cotización, la que se establezca para el año 2023 en función del incremento del salario mínimo interprofesional (en adelante SMI) SMI.

Tipos de cotización: En referencia a los tipos de cotización, aplicables a dichas bases de cotización, se mantienen vigentes los establecidos actualmente.

Contratos para la formación y aprendizaje y formación en alternancia: Respecto a la cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje y en los contratos de formación en alternancia, las cuotas únicas por cada día trabajado, a partir del 01 de enero de 2023, serán las del ejercicio 2022 incrementadas en idéntica proporción a la experimentada por el SMI para el ejercicio 2023.

Empleados de Hogar: En el Sistema Especial para Empleados de Hogar, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, las bases y tipo de cotización por contingencias comunes y profesionales serán, para el año 2023, las cuantías establecidas en la siguiente tabla, actualizándose en la misma proporción a la experimente el SMI para el año 2023.

| Tramo | Retribución mensual Euros/mes | | Base de cotización Euros/mes | |
|-------|----------------------------------|----------|---------------------------------|---------------------|
| 1.º | Hasta | 269,00 | | 250,00 |
| 2.º | Desde | 269,01 | Hasta | 418,00 |
| 3.º | Desde | 418,01 | Hasta | 568,00 |
| 4.º | Desde | 568,01 | Hasta | 718,00 |
| 5.º | Desde | 718,01 | Hasta | 869,00 |
| 6.º | Desde | 869,01 | Hasta | 1.017,00 |
| 7.º | Desde | 1.017,01 | Hasta | 1.166,669 |
| 8.º | Desde | 1.166,67 | | Retribución mensual |

Se aplicará una reducción del 20% de la cuota empresarial, por las contingencias comunes y una bonificación del 80% por las cuotas de desempleo y FOGASA. Las altas a partir del 01 de abril de 2023, obtendrán una bonificación entre el 45% y 30%, de la cuota empresarial, la cual queda pendiente de desarrollo. Se mantendrá la reducción del 45% de la cuota en familias numerosas

Autónomos: En el régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las bases máximas y mínimas y los tipos de cotización serán, a partir del 01 de enero de 2023 serán los siguientes:

- La base máxima de cotización, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, será de 4.495,50 euros mensuales.
- Aquellos trabajadores que hubieran solicitado actualización automática de su base de cotización, a partir del mes de enero de 2023 dicha base será la que tenían a fecha 31 de diciembre de 2022, incrementada en un 8,6%.
- Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

| | Tramos de rendimientos netos 2023 | | Base mínima | Base máxima |
|-----------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------|-------------|
| | | Euros/mes | Euros /mes | Euros/mes |
| Tabla reducida. | Tramo 1. | < = 670 | 751,63 | 849,66 |
| | Tramo 2. | > 670 y <=900 | 849,67 | 900 |
| | Tramo 3. | >900 y < 1.166,70 | 898,69 | 1.166,70 |
| Tabla general. | Tramo 1. | > = 1.166,70 y <= 1.300 | 950,98 | 1.300 |
| | Tramo 2. | > 1.300 y <=1.500 | 960,78 | 1.500 |
| | Tramo 3. | > 1.500 y <=1.700 | 960,78 | 1.700 |
| | Tramo 4. | > 1.700 y <=1.850 | 1.013,07 | 1.850 |
| | Tramo 5. | > 1.850 y <=2.030 | 1.029,41 | 2.030 |
| | Tramo 6. | > 2.030 y <=2.330 | 1.045,75 | 2.330 |
| | Tramo 7. | > 2.330 y <=2.760 | 1.078,43 | 2.760 |
| | Tramo 8. | > 2.760 y <=3.190 | 1.143,79 | 3.190 |
| | Tramo 9. | > 3.190 y <=3.620 | 1.209,15 | 3.620 |
| | Tramo 10. | > 3.620 y <= 4.050 | 1.274,51 | 4.050 |
| | Tramo 11. | > 4.050 y <=6.000 | 1.372,55 | 4.139,40 |
| | Tramo 12. | > 6.000 | 1.633,99 | 4.139,40 |

IPREM: Respecto al indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante IPREM), se establecen las siguientes cuantías para 2023:

- El IPREM diario, 23,33 euros.
- El IPREM mensual, 600 euros x 14 pagas extraordinarias.
- El IPREM anual, 7.200 euros u 8.400 euros con pagas extraordinarias.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar. Reciban un cordial saludo,